

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

- a) La solicitud presentada por el **"CLUB AÉREO DE COYHAIQUE"**, RUT 70.039.100-0, para Renovar su Certificado de clasificación de Mantenimiento Grado V conforme a la Normativa Vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado N° 083.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
 - Carta de solicitud de autorización de Mantenimiento en Clubes Aéreos de fecha 19 Enero 2016.
 - Nómina del Directorio del Club Aéreo, de fecha 19 ENE. 2016.
 - Listado actualizado de sus aeronaves de fecha 10 SEP.2015.
 - Convenio Actualizado de Mantenimiento con C.A. de Castro N° 069 de fecha 09 OCT.2014.
 - Croquis de las instalaciones del Club Aéreo, para funcionar en Aeródromo de Quellón, Quellón.
- d) El **"CLUB AÉREO DE COYHAIQUE"**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, en autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos para el otorgamiento de su Certificado de Clasificación, **Grado V**.
- e) Con fecha 30 de Diciembre 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado clasificación de Mantenimiento de Club Aéreo". Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 14211.
- f) Con fecha 21 de Enero de 2016, se otorgó el correspondiente certificado de clasificación de Mantenimiento Grado V al Club Aéreo de Quellón.
- g) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al **"CLUB AÉREO DE COYHAIQUE"**, con domicilio en la ciudad de Coyhaique – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Se emite el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento aeronáutico Grado V, **N° 083**.
- 3) Esta Autorización, es de carácter **INDEFINIDO** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- **CLUB AÉREO DE COYHAIQUE.**
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P. (Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°083.
- Expediente N° 153
JAC/lss.